



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 375- 2024/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO N° 23-2024-GRJ/CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL:
SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2597982



Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2597982**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas**, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR**, de **Fecha 18 de enero del 2024**, y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.**, con **RUC N° 20487047512**, debidamente representado por su **Titular Gerente**, el **Sra. CINDY PILAR GARCÍA GUZMÁN**, con **DNI N° 43408121**, según poder inscrito en el **Asiento N° A00001** de la **Partida Electronica N° 11126018**, del **Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo**; con domicilio legal en la **Urb. Las Dalías N° 202 Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco - Lima**, con dirección electrónica válida: inversiones.lanser@gmail.com y celular: **979175665**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 5135-2024-GRJ/GRI/SGE**, de fecha 27 de setiembre de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **Sub Gerencia de Estudios**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2597982**, Conforme al Término de Referencia.



Con fecha **25 de noviembre 2024**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO N° 23-2024-GRJ/CS-1**, para la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2597982**, a la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.** con **RUC N° 20487047512**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 06 de diciembre de 2024.

Mediante **CARTA N° 00051-2024/CIL/GGCP**, de fecha 18 de diciembre de 2024, la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.**, con **RUC N° 20487047512**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los

Mg. Cindy P. García Guzmán
TITULAR GERENTE
CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.

ORAF	
DOC. N°	8607798
EXP. N°	5877683



documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, con CUI N° 2597982, conforme lo establece las bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción de contrato.

El servicio de alquiler de maquinarias es a todo costo, incluye el combustible y el pago a los operadores, quienes desarrollaran las siguientes actividades:

- 1) EXCAVADORA SOBRE ORUGA INCLUIDO MARTILLO HIDRAULICO 210-300 HP
Funciones:
 - corte de terreno en material suelto
 - corte de terreno en roca suelta
 - corte de terreno en roca fija
 - Relleno compactado c/materialde prestamo en muros de contención
- 2) TRACTOR ORUGA 220-230 HP CON LAMPON ANGULABLE CON RIPPER
Funciones:
 - corte de terreno en material suelto
 - corte de terreno en roca suelta
 - corte de terreno en roca fija
 - relleno compactado c/material de prestamo
- 3) CARGADOR FRONTAL 220-250 HP
Funciones:
 - carguio para transporte de material excedente hasta 1km.
 - carguio para transporte de material excedente mayor a 1km.
 - carguio para transporte de material granular hasta 1km.
 - carguio para transporte de material granular mayor a 1km.
 - limpieza final en obra
- 4) RETROEXCAVADORA 90-120 HP
Funciones:
 - excavacion de zanja para drenaje pluvial
 - corte con equipo en terreno normal para drenaje pluvial
 - excavacion de zanja para reconexion de conexiones domiciliarias de agua y desague.
 - excavacion de zanjas para buzones.
 - demolicion y perfilad o de veredas.
 - demolicion y desmontaje de estructuras existentes
- 5) MINICARGADOR 50-60 HP / INCLUIDO MARTILLO HIDRAULICO
Funciones:
 - limpieza y desbroce del terreno
 - demolicion de estructuras de concreto en veredas existentes con martillo neumatico
 - transporte de material granular a los frentes de trabajo
 - transporte de agregados para llenados de concreto
 - relleno compactado c/ material de prestamo en muros de contencion
 - carguio para eliminaci3n de material excedente de los desmontes
- 6) CAMION VOLQUETE 15 M3 350-500 HP
Funciones:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- transporte de material excedente hasta 1km
 - transporte de material excedente mayor a 1km
 - transporte de material granular hasta 1km
 - transporte de material granular mayor a 1km
- 7) RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN 140-180 HP
Funciones:
- compactado c/material de prestamo a nivel de sub rasante
 - compactado c/material de prestamo a nivel de sub base
 - compactado c/material de prestamo a nivel de base.
 - compactado de base como estructura de pavimento
 - mejoramiento de accesos previo compactado



- 8) MOTONIVELADORA 170-210HP
Funciones:
- conformacion y perfilado de sub rasante
 - conformacion y perfilado de sub base
 - conformacion y perfilado de base
 - mejoramiento y perfilado de accesos alternos de la obra

- 9) CAMION CISTERNA 320-500HP
Funciones:
- riego para perfilado a nivel de sub rasante
 - riego para conformacion, perfilado y compactado de sub base
 - riego para conformacion, perfilado y compactado de base
 - abastecimiento de agua a los diferentes frentes de trabajo de la obra
 - riego para la mitigacion contra el polvo



Y demás atribuciones estipuladas en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2,191,990 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	HORAS MAQUINA	IMPORTE
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA INCLUIDO MARTILLO HIDRAULICO 210-300 HP	800	S/ 256,000.00
2	TRACTOR ORUGA 220-230 HP CON LAMPON ANGULABLE CON RIPPER	600	S/ 199,800.00
3	CARGADOR FRONTAL 220-250 HP	600	S/ 132,000.00
4	RETROEXCAVADORA 90-120 HP	500	S/ 73,250.00
5	MINICARGADOR 50 - 60HP	1000	S/ 105,000.00
6	CAMION VOLQUETE 15 M3 350-500 HP	2000	S/ 284,000.00
7	RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN 140-180 HP	1800	S/ 419,940.00
8	MOTONIVELADORA 170-210HP	2200	S/ 572,000.00
9	CAMION CISTERNA 320-500HP	1200	S/ 150,000.00
TOTAL			S/ 2,191,990.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Mg. Cindy P. Garcia Guzman
GERENTE
CONSTRUCTORA INVERSONOR
LAISER E.I.R.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad del Residente de obra y supervisor o inspector de obra, del controlador de maquinarias de la obra y la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín.
- ✓ Partes diarias de maquinarias visados por el Residente, controlador de maquinarias de obras.
- ✓ Comprobante de Pago.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.**
- ✓ RUC: **20487047512**
- ✓ Nombre de la Entidad Financiera: **BBVA BANCO CONTINENTAL**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **011-014-000200043495-87**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	CANTIDAD TOTAL DE HORAS MAQUINA
		A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	A los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA INCLUIDO MARTILLO HIDRAULICO 210-300 HP	10	10	260	260	260	800
2	TRACTOR ORUGA 220-230 HP CON LAMPON ANGULABLE CON RIPPER	10	10	190	195	195	600
3	CARGADOR FRONTAL 220-250 HP	10	10	190	195	195	600
4	RETROEXCAVADORA 90-120 HP	10	10	160	160	160	500
5	MINICARGADOR 50 - 60HP	10	10	290	345	345	1000



[Handwritten signature]
 TITULAR GERENTE
 CONSTRUCTORA E INVERSIONES
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

6	CAMION VOLQUETE 15 M3 350-500 HP	10	10	660	660	660	2000
7	RODILLO LISO VIBRATORIO DE 12 TN 140-180 HP	10	10	490	645	645	1800
8	MOTONIVELADORA 170-210HP	12	12	588	794	794	2200
9	CAMION CISTERNA 320-500HP	10	10	390	395	395	1200

NOTA: Las cantidades y el plazo de cumplimiento de horas máquina HM pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad en la obra. De existir variación, el residente de obra notificara al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de 03 días calendarios.

Lugar de Prestación de Servicio: Sera en la ubicación del PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2597982.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Item 01:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036809 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 01, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 02:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 19,980.00 (Diecinueve mil novecientos ochenta con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036810 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 02, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 03:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 13,200.00 (Trece mil doscientos con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036811 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 03, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 04:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 7,325.00 (Siete mil trescientos veinticinco con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036814 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 04, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 05:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036812 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del



P. García Guzman
TITULAR GERENTE
CONSTRUCTORA E INVERSIONES
EL COMERCIO S.A.S.



monto del ITEM 05, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 06:

- **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 28,400.00 (Veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036820 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 06, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 07:

- **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 41,994.00 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036815 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 07, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 08:

- **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 57,200.00 (Cincuenta y siete mil doscientos con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036816 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 08, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

Item 09:

- **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002024036817 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del ITEM 09, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación total.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS** previo informe de conformidad residente de obra y supervisor o inspector de obra y del controlador de maquinarias de la obra, en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	NO USAR LOS IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE SEGURIDAD Cuando el operador no cuente con los equipos de protección personal y/o no haga uso de los implementos de seguridad reglamenta dos cuando lo amerite.	S/ 100.00 POR DIA	Informe del residente de obra y supervisor de obra o inspector de obra
02	Daños a terceros, por día después de no subsanar el daño	S/.100.00 POR DIA	Informe del residente de obra y supervisor de obra o inspector de obra
03	No presentar la carla de cumplimiento de servicio, con un informe del entregable ingresada por la Unidad de Tramite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar	Según informe del Residente y Supervisor o Inspector de Obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para





otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un



Mg. Cindy P. García Guirán
GERENTE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CORTE SUPLENTE DE INVESTIGACIONES
LANSER ELIJ



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: **Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

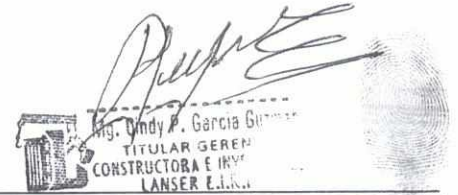
- Domicilio: **Urb. Las Dalias N° 202 Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco - Lima**
- Correo Electrónico: inversiones.lanser@gmail.com
- Teléfono: 979175665

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 20 de diciembre de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
 "LA ENTIDAD"



CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.
 Sra. CINDY PILAR GARCÍA GUZMÁN
 Titular Gerente
 "EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL